

1203



871216

1534

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RSD/nvm

100714

SECC. 1ª N°

233

LAS CONDES,

28 ENE 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes a la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras Públicas, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl.

2.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7 letra d) y demás pertinentes.

3.- El convenio de cooperación para la mantención del catastro de los bienes raíces, de fecha 1° de julio de 2000, celebrado entre el Servicio de Impuestos Internos y la Municipalidad de las Condes, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ra N° 2537 de fecha 25 de septiembre de 2000 y sus modificaciones posteriores.

4.- La necesidad de disponer de la contratación de los funcionarios de la OCM autorizados por el SII, solicitado a través de Oficio. Ord 1263 de fecha 29 de Noviembre de 2018, para elaborar informes catastrales de las propiedades de la comuna de conformidad al convenio de colaboración.

5.- Que por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, número 7, letra d) de su Reglamento, existen características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L.

6.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N° 5999 de fecha 22 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud del Director regional Santiago Oriente del SII, de fecha 29 Noviembre de 2018, para la contratación de los funcionarios de OCM, para el apoyo y colaboración en la actualización del catastro de Bienes Raíces de la comuna.
2. Certificado de fecha 31 de Julio de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Acuerdo de Concejo N° 334 de fecha 8 de Noviembre 2018.
4. Informe de Imputación N° 1273 de fecha 15 de Enero de 2019 del Departamento de Finanzas.
5. Cotización servicios Fabrizio Acuña Asesorías Inmobiliarias E.I.R.L.

DECRETO

1.- **AUTORIZASE** el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L., Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.883.869-0, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, en calle Los Militares N° 4328 departamento 32 Las Condes, para que en su calidad de entidad con el giro de actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, preste servicios al Municipio en el plan de cooperación para la mantención del catastro no agrícola de los bienes raíces





afectos a contribuciones de la comuna, a fin de apoyar al Servicio de Impuestos Internos, en la labor de actualización de Rol de Avalúos de Bienes Raíces de la Comuna de las Condes.

Lo anterior se fundamenta en Certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de las Condes, señala que a solicitud del Jefe departamento de evaluaciones Santiago Oriente del SII, señor Roberto Patricio Lagos Reyes, la contratación de los servicios funcionarios que se desempeñarán en la OCM, a fin de apoyar en el cumplimiento del convenio de colaboración cooperación para la mantención del catastro de los bienes raíces, señalando además que existen características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L dado que es el quien junto a otras entidades igualmente justificadas, son quienes realizan "las funciones de apoyo y colaboración en la actualización del catastro de Bienes Raíces de la comuna de Las Condes y que forma la base del Impuesto Territorial". Además, conforme ese mismo certificado, no existiría en el mercado otras que, en semejantes condiciones con la misma experiencia acreditada por contratos anteriores sobre la especie, cumplan con ese servicio en idénticas condiciones a las requeridas por dicho Servicio y que han sido debidamente capacitadas por dicho organismo, por lo cual, cuentan con una vasta experiencia y conocimientos que les permite desempeñarse eficientemente, lo que se ha demostrado durante el tiempo que han desarrollado esta función, la que facilita la atención de nuestros contribuyentes.

Que por lo que se ha venido expresando en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7, letra d) de su reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable el acudir al trato directo con, FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L, para que preste servicios al Municipio.

2.-CONTRATASE a FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.883.869-0, domiciliada para estos efectos en esta ciudad, en calle Los Militares N° 4328 departamento 32, Las Condes, para que en su calidad de entidad con el giro de actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, preste servicios al Municipio en el plan de cooperación para la mantención del catastro no agrícola de los bienes raíces exentos de contribuciones de la comuna, a fin de apoyar al Servicio de Impuestos Internos, en la labor de actualización de Rol de Avalúos de Bienes Raíces de la Comuna de las Condes.

3.-Por la prestación de los servicios indicados, la Municipalidad de Las Condes pagará mensualmente la suma de \$ 1.936.049 (un millón novecientos treinta y seis mil cuarenta y nueve pesos) exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicho valor será reajustado anualmente en la misma proporción que varíe el IPC en el año anterior, siempre que sea en positivo.

Dichas sumas se pagarán dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente por la mencionada empresa, debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas.

4.-La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) años, desde Febrero 2019, no obstante lo anterior, en caso de ser conveniente a los intereses Municipales, podrá renovarse por única vez por un plazo máximo de hasta doce (12) meses contado desde el vencimiento del contrato original.

La Municipalidad y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada ya individualizada, podrán poner término a este contrato en el momento en que lo estimen conveniente y sin expresión de causa, con la sola obligación de comunicar dicha decisión a la otra con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha del término del contrato, por cualquier medio idóneo para producir fe, tales como, carta certificada, correo electrónico o fax.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L, no estarán obligadas, en caso alguno, a pagar ningún tipo de indemnización. Además, si el término anticipado del contrato se debiera a incumplimiento de éste o no buena ejecución del mismo, "la Municipalidad" hará efectiva la garantía de que trata el numeral cinco del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, como asimismo la buena ejecución de los servicios contratados, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L, deberá entregar en el departamento de Tesorería Municipal, dependiente





de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista Bancario a nombre de la Municipalidad de Las Condes por un 5% de la mensualidad.

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 (sesenta) días.

La Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, le será devuelta a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L. previo certificado o informe favorable del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

6.-Serán de cargo de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L. todos los gastos ordinarios en que deba incurrir, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanen del presente Decreto.

7.-La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

8.-Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

9.-**AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L. Rol Único Tributario N° 76.883.869-2, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

10.-La Municipalidad verificará que la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada FABRIZIO ACUÑA ASESORIAS INMOBILIARIAS E.I.R.L. , se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley y en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de Marzo de 2004.

11.-**PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, **dentro del plazo de 24 horas**, a contar de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Distribución:

- ❖ Interesado
- ❖ Tesorería Municipal
- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Departamento de Finanzas
- ❖ Departamento de Administración
- ❖ Dirección de Control
- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección de Administración y Finanzas

